CUENTA DE COBRO #005

ESCUELA TALLER DE CARTAGENA

DEBE A:

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena

LA SUMA DE:

SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000,00).

POR CONCEPTO DE: HONORARIOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚM. **84F DE 2022**; SUSCRITO CON LA ENTIDAD EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022. EL VALOR A PAGAR, CORRESPONDE A LA **QUINTA** CUOTA PACTADA DEL CONTRATO.

DECLARO: QUE HE VENIDO CUMPLIENDO, Y ME ENCUENTRO AL DÍA, CON EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, LO CUAL ACREDITO CON LA PLANILLA DE PAGO DEL OPERADOR: APORTES EN LÍNEA. PERIODO DE COTIZACIÓN: OCTUBRE DEL 2022 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3.2.7.6 DEL DECRETO 1273 DE JULIO 23 DE 2018.-

AGRADEZCO SE CONSIGNE EL VALOR DE LOS HONORARIOS EN MI CUENTA AHORROS No. 055056000681777 DEL BANCO DAVIVIENDA.

NELSON NAVARRO RANGEL
C.C. # 73.153.729 de Cartagena
Dirección: El Prado, Conj. Los Tamarindos, T1 AP 402

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**NELSON NAVARRO RANGEL**		
FECHA DEL CONTRATO	08/07/2022		
-Nº DEL CONTRATO-	**84F-2022**		
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios		
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 43.200.000)		
PLAZO	173 días. Desde la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.		
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL		
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**NA**	**FECHA DE APROBACIÓN**	**NA**
FECHA DE INICIO	08/07/2022		
MES A PAGAR	NOVIEMBRE (5º CUOTA)		

CERTIFICADOS	**NUMERO**	**FECHA**	**VALOR**
DISPONIBILIDAD	165	05/07/2022	$43.200.000
REGISTRO	165	08/07/2022	$43.200.000

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito RAFAEL CUESTA CASTRO, Supervisor del Contrato No. 84F de 2022,

C E R T I F I C A

Que **NELSON NAVARRO RANGEL**, identificado con C.C. 73.153.729 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **Contrato de Prestación de Servicio No. 84F de 2022,** complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas naturales: SALUD, PENSIÓN y ARL al día. **(OCTUBRE).**

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar

OBSERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de la quinta cuota, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($7.200.000,00)**

Atentamente,

RAFAEL CUESTA CASTRO
DIRECTOR GENERAL - SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES**	**Página 1 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 84F - 2022 DEL 08 DE JULIO DE 2022	**PERIODO DEL INFORME** Desde (01/11/2022) Hasta (30/11/2022)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: NELSON NAVARRO RANGEL				
Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Abogado Especialista para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias.				
Valor Contrato: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 43.200.000))				
No Contrato 84F	**Plazo:** 173 días calendario. Desde la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2022.	Fecha de Iniciación (08/07/2022)	Fecha de Terminación (31/12/2022)	Porcentaje de ejecución 83.33%
Dependencia: ETCAR - FORMACIÓN				
Supervisor: Director General				
Periodo del Informe: Desde (01/11/2022) Hasta (30/11/2022).				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
1) Asesorar a la dirección General de la escuela taller en los asuntos jurídicos de contratación pública relacionados con en los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR, y conceptuar sobre dichos asuntos.	Se asesoró al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos y convenios administrativos durante el mes de noviembre.	83.33%	Ver Anexo
2) Conceptuar en los asuntos de contratación estatal que le sean solicitados, relacionados los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se emitieron conceptos verbales al director general (e) en asuntos jurídicos relacionados con contratos y convenios administrativos durante el mes de noviembre.	83.33%	Ver Anexo

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
3) Coordinar con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordino con las direcciones administrativa, obras, puesta en valor y coordinación jurídica, los asuntos en materia contractual relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	83.33%	Ver Anexo
4) Elaboración, Revisión y coordinación de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para los distintos procesos de contratación.	Se proyectaron y publicaron en el Secop 2 documentos precontractuales, contractuales para procesos de selección abreviada de Acuerdo Marco, bolsa de productos y mínimas cuantías, así como se supervisó la publicación de los procesos de prestación de servicios.	83.33%	Ver Anexo
5) Elaboración, Revisión y coordinación de Aprobación de pólizas para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Durante el periodo no se requirió la revisión de garantías aportadas por contratistas.	83.33%	Ver Anexo
6) Proyectar y revisar actas de liquidación de contratos para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con el abogado de formación, José Posada, dirección administrativa y el área de contabilidad para elaborar actas de cierre y liquidaciones.	83.33%	Ver Anexo
7) Participar en los comités evaluadores como evaluador jurídico y/o coordinador de evaluadores para los distintos procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Durante el periodo no se requirió de actividades de evaluación de ofertas.	83.33%	Ver Anexo
8) Asesorar en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de los procesos de licitación pública, selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos, mínima cuantía y tienda virtual para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se prestó asesoría en las etapas precontractuales y contractuales para los procesos de selección de contratistas del mes de noviembre. Así mismo se asesoró y revisó los documentos enviados para procesos interadministrativos de la ETCAR.	83.33%	Ver Anexo
9) Asesorar y coordinar la implementación del SECOP II para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se publicaron en el secop 2 procesos de selección abreviada de subasta inversa, bolsa de productos, Acuerdo Marco, directa y mínimas cuantías, así como se supervisó la publicación de los procesos de prestación de servicios.	83.33%	Ver Anexo
10) Coordinar con los asesores jurídicos de la oficina Jurídica las actividades contractuales para los procesos de contratación relacionados con los Contratos y Convenio Interadministrativo suscritos por la ETCAR.	Se coordinó con la Dra. María Victoria, Sandra León y Roselyn Montero las actividades jurídicas correspondientes al mes de noviembre de 2022	83.33%	Ver Anexo

Escuela Taller Cartagena de Indias	**INFORME DE ACTIVIDADES**	**Página 3 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 84F - 2022 DEL 08 DE JULIO DE 2022	**PERIODO DEL INFORME** Desde (01/11/2022) Hasta (30/11/2022)

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte
11) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.	Durante el periodo de ejecución se cumplió con diligencia y cuidado en las actividades del contrato.	83.33%	Ver Anexo
12) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo de este contrato.	Se acompaño al Sr. Director a reuniones de seguimiento de ejecución de convenios y/o contratos	83.33%	Ver Anexo
13) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato.	Se elaboró el presente informe correspondiente a las actividades del mes de noviembre.	83.33%	Ver Anexo
14) Cumplir con las obligaciones en Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a su cargo.	Se cumplió con el pago correspondiente al mes de octubre de 2022	83.33%	Ver Anexo

RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ÍTEM	**PERÍODO PAGO** (mm/aaaa)	**FECHA DE PAGO** (dd/mm/aaaa	**VALOR APORTADO** (Sobre el 40% del ingreso mensual del mes de octubre) no debe ser inferior a un SMLV	**ENTIDAD RECAUDADORA**
PENSIÓN	**10/2022**	**11/11/2022**	**$461.800**	**APORTES EN LINEA**
SALUD	**10/2022**	**11/11/2022**	**$360.800**	**APORTES EN LINEA**
ARP	**10/2022**	**11/11/2022**	**$15.200**	**APORTES EN LINEA**

NOTA: SE ANEXA COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARL DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

Ciudad y fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de noviembre de 2022.

CONTRATISTA
N.° CC 73.153.729

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 73153729		NAVARRO RANGEL NELSON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Conj. res. Los Tamarindos, T.1 Apto. 402	CARTAGENA-BOLIVAR	6438799	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-10	1751796372	9442640294	I	2022/11/09	2022/11/11	BANCO DAVIVIENDA	2	$837,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	73153729	NAVARRO RANGEL NELSON	230301	30	$2,880,000	$460,800	EPS002	30	$2,880,000	$360,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,880,000	$15,100	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(1)**					$2,880,000	$460,800			$2,880,000	$360,000			$0	$0			$2,880,000	$15,100		$0	$0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$460,800	$1,000	$0	$461,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$460,800	$1,000	$0	$461,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$15,100	$100	$0	$15,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$15,100	$100	$0	$15,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$360,000	$800	$0	$360,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$360,000	$800	$0	$360,800
TOTAL				**1**	**$835,900**	**$1,900**	**$0**	**$837,800**

2022/11/11 10:12 AM

Cartagena de Indias, noviembre 25 de 2022.

DOCTOR:
HERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Profesional Especializado
MIGRACIÓN COLOMBIA – CFSM CARTAGENA.
E.S.D.

Cordial y respetuoso saludo;

En atención a su oficio gentil invitación a ofertar procedo en mi calidad de Director General (E) de la escuela taller Cartagena de indias a presentar oferta técnica y económica para realizar las actividades solicitadas y adicionadas, según se detalla en los presupuestos anexos.

La Escuela Taller Cartagena de Indias, es un establecimiento público adscrito al Distrito de Cartagena, por lo que al tener naturaleza de entidad pública del orden territorial, sus procesos de contratación se rigen por las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, a través de la plataforma SECOP II.

Con 30 años de experiencia y más de 3.000 jóvenes graduados, la ETCAR es un referente en la ciudad no sólo por su labor a favor de la juventud; la calidad de sus formados se evidencia en las obras arquitectónicas restauradas a manos de docentes, educandos y egresados que se especializan en la conservación del patrimonio histórico.

Algunas de nuestros más reciente procesos y obras intervenidas son:

ÍTEM	NUM CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE O COOPERANTE	ENTIDAD CONTRATISTA O COOPERANTE	FECHA DE FIRMA SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO
1	2199 (2012 a 2017)	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	16/10/2012 CTO FIRMADO EN SECOP I	administrar, inventariar, registrar, los bienes de propiedad de la Nación de interés cultural BIC, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social"	$15.200.000.000,00 Presupuesto ejecutado de obra nueva, mantenimiento y restauración durante el comodato

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
https://escuelatallerctg.gov.co/

2	2907 (2017 a 2022)	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	17/10/2017 CTO FIRMADO EN SECOP I	administrar, inventariar, registrar, los bienes de propiedad de la Nación de interés cultural BIC, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social"	$16.200.000.000,00 Presupuesto ejecutado de obra nueva, mantenimiento y restauración durante lo que va del comodato
3	CO1.PCCNTR.573567	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	18/09/2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, encaminados a desarrollar el proyecto curatorial y museográfico para la reactivación del Fuerte de San Fernando, Bien de Interés Cultural Nacional –BICNAL- ubicado en la zona insular de la ciudad de Cartagena de Indias	$ 50.000.000,00
4	CONV-018-2020	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	12/03/2020	REALIZAR OBRAS URGENTES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A RAÍZ DE LA OLA INVERNAL	$ 86.092.870,00
5	1456-2020	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	5/05/2020	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad colombiana	$ 140.000.000,00
6	4382-2021	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	9/03/2021	Desarrollar la fase de FORMULACION del Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Cultura y Fortificado de la Bahía de Cartagena, PEMP FORT BAHIA.	$ 720.000.000,00
7	CI-001-IPCC-2021	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	21/05/2021	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS DE REDES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS Y CARPINTERÍA DE PRIMEROS AUXILIOS POR MAL ESTADO EN EL TEATRO ADOLFO MEJÍA	$ 270.748.135,00
8	030 de 2021	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	9/06/2021	CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL PALACIO DE LA ADUANA DONDE FUNCIONAN VARIAS DEPENDENCIAS Y EL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, Y EL MANTENIMIENTO DE PINTURA A LAS INSTALACIONES DE LA EMBLEMÁTICA TORRE DEL RELOJ	$ 285.086.827,00

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
https://escuelatallerctg.gov.co/

					PÚBLICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.	
9	CO 096 2021	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-*	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	26/07/2021	CONTRATAR LOS ESTUDIOS PATOLOGICOS PARA LA CASA REPUBLICANA SEDE DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICOS MIGRATORIOS MIGRACION COLOMBIA EN CARTAGENA	$ 94.852.173,00
10	4295-2021	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	29/07/2021	Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana	$ 870.419.050,00
11	4380-2021	MINISTERIO DE CULTURA	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	13/09/2021	Realizar las obras de restauración de la cubierta del edificio militar de las Bóvedas y las actividades de mantenimiento del Baluarte del Reducto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	$ 952.492.130,00
12	CD-05-2021	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	27/10/2021	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS EN LA CASA MOGOLLON.	$ 108.177.450,00

Así mismo, la ETCAR cuenta con personal idóneo vinculado a la entidad, tales como Arquitectos especialistas en conservación de patrimonio cultural (5 arquitectos); maestros y contramaestros para los talleres de carpintería, construcción, electricidad, pintura, jardinería (7 maestros y 6 contramaestros) así como el personal de exalumnos de la ETCAR que se vinculará para la ejecución de las obras, fomentando la empleabilidad de jóvenes cartageneros.

Finalmente, queremos justificar nuestra solicitud de anticipo o pago anticipado de aportes a la ejecución de las actividades en el hecho de que la ETCAR utiliza los recursos entregados principalmente en la compra de materiales de construcción para las obras y la contratación de personal de obra, lo cual requiere contar con el flujo de caja suficiente para atender dichos compromisos y garantizar el avance de las obras.

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
https://escuelatallerctg.gov.co/

De ser favorable nuestra propuesta, agradecemos informarnos gestionar el respectivo contrato o convenio interadministrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2°; numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

RAFAEL CUESTA CASTRO.
Director General (E).
Escuela Taller Cartagena de Indias

Anexos:

- Documentación legal de la ETCAR.
- Histórico de obras intervenidas por la ETCAR.
- PDF presupuestos firmados.

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29-64
60(5) 6421293
https://escuelatallerctg.gov.co/

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CUBIERTA Y AZOTEA CASA MIGRACION COLOMBIA

Escuela Taller Cartagena de Indias

ITEM	DESCRIPCION	UD.	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr.PARCIAL
1.0	**DESMONTE**				**$ 8.752.880**
1.1	DESMONTE TEJA ETERNIT EXISTENTE	M2	195,2	$ 24.500	$ 4.782.400
1.2	DESMONTE MANTO AZOTEA PERIMETRAL	ML	108,2	$ 9.000	$ 973.800
1.3	DESMONTE MURETE BAJO TEJA	ML	108,2	$ 11.000	$ 1.190.200
1.4	DESMONTE MURO ÁTICO ENTRADA	M2	3,96	$ 28.000	$ 110.880
1.5	DESMONTE MANTO EN CANAL INTERNA	ML	94,2	$ 9.000	$ 847.800
1.6	DESMONTE MANTO EN CANAL EXTERNA	ML	94,2	$ 9.000	$ 847.800
2.0	**IMPERMEABILIZACION**				**$ 34.105.000**
2.1	INSTALACION DE MANTO EDIL AZOTEA	M2	264,8	$ 95.000	$ 25.156.000
2.2	INSTALACION MANTO EDIL CANAL INTERNA	ML	94,2	$ 47.500	$ 4.474.500
2.3	INSTALACION MANTO EDIL CANAL EXTERNA	ML	94,2	$ 47.500	$ 4.474.500
3.0	**OBRA CIVIL**				**$ 23.518.097**
3.1	PLANTILLA RECTIFICADA AZOTEA	M2	264,8	$ 76.321	$ 20.209.801
3.2.	LEVANTE MURO ÁTICO ENTRADA	M2	3,96	$ 72.802	$ 288.296
3.3	AJUSTE DE TEJAS CUBIERTA CENTRAL	M2	10	$ 55.000	$ 550.000
3.4	LIMPIEZA BAJANTES	und	16	$ 15.000	$ 240.000
3.5	CAMBIO DE TUBERIAS DESAGUES CANALES Y AZOTEA	UND	12	$ 15.000	$ 180.000
3.6	FUMIGACION Y RETIRO DE MALEZA INVASIVA	GLB	1	$ 350.000	$ 350.000
3.7	ACARREO DE ESCOMBROS DENTRO DE LA OBRA	M3	20	$ 25.000	$ 500.000
3.8	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	M3	20	$ 60.000	$ 1.200.000
4.0	**ANDAMIOS CERTIFICADOS**				**$ 15.600.000**
4.1	ARMADA Y DESARMADA DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	m3	90	$ 50.000	$ 4.500.000
4.2	SUMINISTRO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	DIAS	15	$ 700.000	$ 10.500.000
4.3	TRANSPORTE ANDAMIOS	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 81.975.977**
	ADMINISTRACIÓN	15%			**$ 12.296.397**
	IMPREVISTOS	7%			**$ 5.738.318**
	UTILIDAD	3%			**$ 2.459.279**
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			**$ 467.263**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 20.961.257**
	TOTAL PRESUPUESTO CASA MIGRACION				**$ 102.937.234**

SON: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCT/E

CONDICIONES GENERALES

Tiempo de duracion de los trabajos: UN (1) MES.

Forma de pago: 50% PAGO ANTICIPADO, 40% AVANCE DE OBRA Y 10% RECIBO A SATISFACCIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES

LAS CANTIDADES SE VERIFICARAN EN OBRA Y LAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO ENTRARAN COMO ADICIONALES.

ELABORÓ / REVISÓ

ARQ. OLGA C. TORRES L. / ARQ. MARIO ZAPATEIRO A.

ARQUITECTO RESIDENTE / DIRECTOR DE OBRAS

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Vo.Bo.

DR. RAFAEL CUESTA CASTRO

DIRECTOR GENERAL

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE CUBIERTA Y AZOTEA CASA MIGRACION COLOMBIA

Escuela Taller Cartagena de Indias

ITEM	DESCRIPCION	UD.	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr.PARCIAL
1.0	**DESMONTE**				**$ 8.752.880**
1.1	DESMONTE TEJA ETERNIT EXISTENTE	M2	195,2	$ 24.500	$ 4.782.400
1.2	DESMONTE MANTO AZOTEA PERIMETRAL	ML	108,2	$ 9.000	$ 973.800
1.3	DESMONTE MURETE BAJO TEJA	ML	108,2	$ 11.000	$ 1.190.200
1.4	DESMONTE MURO ÁTICO ENTRADA	M2	3,96	$ 28.000	$ 110.880
1.5	DESMONTE MANTO EN CANAL INTERNA	ML	94,2	$ 9.000	$ 847.800
1.6	DESMONTE MANTO EN CANAL EXTERNA	ML	94,2	$ 9.000	$ 847.800
2.0	**IMPERMEABILIZACION**				**$ 34.105.000**
2.1	INSTALACION DE MANTO EDIL AZOTEA	M2	264,8	$ 95.000	$ 25.156.000
2.2	INSTALACION MANTO EDIL CANAL INTERNA	ML	94,2	$ 47.500	$ 4.474.500
2.3	INSTALACION MANTO EDIL CANAL EXTERNA	ML	94,2	$ 47.500	$ 4.474.500
3.0	**OBRA CIVIL**				**$ 23.518.097**
3.1	PLANTILLA RECTIFICADA AZOTEA	M2	264,8	$ 76.321	$ 20.209.801
3.2.	LEVANTE MURO ÁTICO ENTRADA	M2	3,96	$ 72.802	$ 288.296
3.3	AJUSTE DE TEJAS CUBIERTA CENTRAL	M2	10	$ 55.000	$ 550.000
3.4	LIMPIEZA BAJANTES	und	16	$ 15.000	$ 240.000
3.5	CAMBIO DE TUBERIAS DESAGUES CANALES Y AZOTEA	UND	12	$ 15.000	$ 180.000
3.6	FUMIGACION Y RETIRO DE MALEZA INVASIVA	GLB	1	$ 350.000	$ 350.000
3.7	ACARREO DE ESCOMBROS DENTRO DE LA OBRA	M3	20	$ 25.000	$ 500.000
3.8	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	M3	20	$ 60.000	$ 1.200.000
4.0	**ANDAMIOS CERTIFICADOS**				**$ 15.600.000**
4.1	ARMADA Y DESARMADA DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	m3	90	$ 50.000	$ 4.500.000
4.2	SUMINISTRO DE ANDAMIOS CERTIFICADOS	DIAS	15	$ 700.000	$ 10.500.000
4.3	TRANSPORTE ANDAMIOS	UND	2	$ 300.000	$ 600.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 81.975.977**
	ADMINISTRACIÓN	15%			**$ 12.296.397**
	IMPREVISTOS	7%			**$ 5.738.318**
	UTILIDAD	3%			**$ 2.459.279**
	IVA SOBRE LA UTILIDAD	19%			**$ 467.263**
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 20.961.257**
	TOTAL PRESUPUESTO CASA MIGRACION				**$ 102.937.234**

SON: CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCT/E

CONDICIONES GENERALES

Tiempo de duracion de los trabajos: UN (1) MES.

Forma de pago: 50% PAGO ANTICIPADO, 40% AVANCE DE OBRA Y 10% RECIBO A SATISFACCIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES

LAS CANTIDADES SE VERIFICARAN EN OBRA Y LAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO ENTRARAN COMO ADICIONALES.

ELABORÓ / REVISÓ

ARQ. OLGA C. TORRES L. / ARQ. MARIO ZAPATEIRO A.

ARQUITECTO RESIDENTE / DIRECTOR DE OBRAS

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Vo.Bo.

DR. RAFAEL CUESTA CASTRO

DIRECTOR GENERAL

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.1	**DESMONTE TEJA ETERNIT EXISTENTE**	**M2**	**$ 24.500**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,27	$ 1.332,00	
					$ 1.332,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,09	$ 11.433	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,10	$ 11.735	
				$ -	$ 23.168
			Total Costo Directo		**$ 24.500**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.2	DESMONTE MANTO AZOTEA PERIMETRAL	ML	$ 9.000

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,10	$ 495,00	
					$ 495,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,03	$ 3.811	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,04	$ 4.694	
				$ -	$ 8.505
			Total Costo Directo		**$ 9.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.3	**DESMONTE MURETE BAJO TEJA**	**ML**	**$ 11.000**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,12	$ 589,00	
					$ 589,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,05	$ 5.717	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,04	$ 4.694	
				$ -	$ 10.411
			Total Costo Directo		**$ 11.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.4	**DESMONTE MURO ÁTICO ENTRADA**	**M2**	**$ 28.000**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,20	$ 1.020,50	
					$ 1.020,50

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,12	$ 15.244	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,10	$ 11.735	
				$ -	$ 26.979
			Total Costo Directo		**$ 28.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.5	**DESMONTE MANTO EN CANAL INTERNA**	**ML**	**$ 9.000**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,10	$ 495,00	
					$ 495,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,03	$ 3.811	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,04	$ 4.694	
				$ -	$ 8.505
			Total Costo Directo		**$ 9.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
1.6	**DESMONTE MANTO EN CANAL EXTERNA**	**ML**	**$ 9.000**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,10	$ 495,00	
					$ 495,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				$ -	
					$ -

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
oficial albañil	$ 57.435	$ 69.600	0,03	$ 3.811	
Ayudante	$ 47.752	$ 69.600	0,04	$ 4.694	
				$ -	$ 8.505
			Total Costo Directo		**$ 9.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
2.1	**INSTALACION DE MANTO EDIL AZOTEA**	**M2**	**$ 95.000**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,20	$ 1.000,00	
					$ 1.000,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Emulsion Asfaltica	cuñete	$ 160.000,00	0,10	$ 16.000,00	
Manto Asfáltico Impermeabilizante 3mm x 10m2	rollo	$ 280.000,00	0,10	$ 28.000,00	
cilindro de gas propano 40 lbs	unidad	$ 100.000,00	0,20	$ 20.000,00	
soplete	unidad	$ 250.000,00	0,05	$ 12.500,00	
					$ 64.000,00

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
maestro albañil	$ 133.333	$ 111.400	0,10	$ 23.649	
oficial	$ 57.435	$ 69.600	0,05	$ 6.352	
				$ -	$ 30.000
			Total Costo Directo		**$ 95.000**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
2.2	INSTALACION MANTO EDIL CANAL INTERNA	ML	$ 47.500

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,10	$ 479,00	
					$ 479,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Emulsion Asfaltica	cuñete	$ 160.000,00	0,05	$ 8.000,00	
Manto Asfáltico Impermeabilizante 3mm x 10m2	rollo	$ 280.000,00	0,05	$ 14.000,00	
cilindro de gas propano 40 lbs	unidad	$ 100.000,00	0,10	$ 10.000,00	
soplete	unidad	$ 250.000,00	0,03	$ 6.250,00	
					$ 32.000,00

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
maestro albañil	$ 133.333	$ 111.400	0,05	$ 11.845	
oficial	$ 57.435	$ 69.600	0,03	$ 3.176	
				$ -	$ 15.021
			Total Costo Directo		**$ 47.500**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
2.3	**INSTALACION MANTO EDIL CANAL EXTERNA**	**ML**	**$ 47.500**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,10	$ 479,00	
					$ 479,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Emulsion Asfaltica	cuñete	$ 160.000,00	0,05	$ 8.000,00	
Manto Asfáltico Impermeabilizante 3mm x 10m2	rollo	$ 280.000,00	0,05	$ 14.000,00	
cilindro de gas propano 40 lbs	unidad	$ 100.000,00	0,10	$ 10.000,00	
soplete	unidad	$ 250.000,00	0,03	$ 6.250,00	
					$ 32.000,00

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
maestro albañil	$ 133.333	$ 111.400	0,05	$ 11.845	
oficial	$ 57.435	$ 69.600	0,03	$ 3.176	
				$ -	$ 15.021
		Total Costo Directo			**$ 47.500**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
3.1	**PLANTILLA RECTIFICADA AZOTEA**	**M2**	**$ 76.321**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,50	$ 2.500,00	
					$ 2.500,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Cemento Gris	kg	$ 27.500,00	0,10	$ 2.750,00	
Arena lavada	m3	$ 145.000,00	0,20	$ 29.000,00	
Malla 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) Rollo 18X2.35M	Rollo	$ 325.000,00	0,10	$ 32.500,00	
Aditivo para impermeabilizar morteros	kg	$ 350.000,00	0,05	$ 17.500,00	
					$ 31.750,00

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
maestro albañil	$ 133.333	$ 111.400	0,12	$ 29.368	
oficial	$ 57.435	$ 69.600	0,10	$ 12.704	
				$ -	$ 42.071
		Total Costo Directo			**$ 76.321**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR UNITARIO
3.2.	**LEVANTE MURO ÁTICO ENTRADA**	**M2**	**$ 72.802**

I. HERRAMIENTAS

Descripción	Unidad	Valor	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas Menores	Und	$ 5.000,00	0,50	$ 2.500,00	
					$ 2.500,00

II. MATERIALES Y EQUPO

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
Cemento Gris	kg	$ 27.500,00	0,15	$ 4.125,00	
Arena lavada	m3	$ 145.000,00	0,20	$ 29.000,00	
Bloque #4 estándar 10 x 20 x 30 cm 15,5u/m2, Ceranova	und	$ 1.500,00	15,50	$ 23.250,00	
				$ -	
					$ 33.125,00

III. TRANSPORTES

Material	KM	Vol-peso ó Cant.	M^3-Km	Tarifa	
					$ -

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Rendimiento	Valor Unitario	
maestro albañil	$ 133.333	$ 111.400	0,10	$ 24.473	
oficial	$ 57.435	$ 69.600	0,10	$ 12.704	
				$ -	$ 37.177
		Total Costo Directo			**$ 72.802**

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL

INTERVENTOR / SUPERVISOR

REPRESENTANTE LEGAL

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4254571
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(25/11/2022 4:34:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 058 DE 2022
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO HUMANO Y CULTURAL DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN COCINA QUE CONTRIBUYA AL MEJORAMIENTO DE SU BIENESTAR SOCIAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	44 Días
Fecha de inicio de contrato	17 minutos para terminar *(28/11/2022 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 800169265

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2022 12:20:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA* ***Fecha de aprobación:*** *28/11/2022 1:25:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4254571_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4254571
Proveedor ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones PLAZA DE LA ADUANA
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolívar
Municipio Cartagena
Dirección PLAZA DE LA ADUANA
Código postal 130001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Cartagena	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

1	CO1.PCCNTR.4254571
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
23.035.773,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141506	Aunar esfuerzos para el desarrollo humano y cultural de las servidoras y servidores	1,00	UN	23.035.773,00	23.035.773,00	23.035.773,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 hora de tiempo transcurrido *(28/11/2022 12:20:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
convenio.pdf	convenio.pdf	(detalle)
PROYECTO DE FORMACION TALLERES DE COCINA FINAL.pdf	PROYECTO DE FORMACION TALLERES DE COCINA FINAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS ALBERTO LA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	73009318	Guardar y notificar
Supervisor	MARIA EUGENIA GARC	Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA	16 minutos de tiempo transcurrido *(28/11/2022 1:26:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA
Supervisor	MARIA EUGENIA GARCIA MONTES	16 minutos de tiempo transcurrido *(28/11/2022 1:26:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	17.785.773
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	5.250.000
Total	23.035.773

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	26	CDP	No validado	4.346.758.168 COP	17.785.773 COP	00-00-00-05	Editar

Saldo de CDP: 4.346.758.168 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 17.785.773 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	27	Presupuestal	-	No	17.785.773	17.785.773	-	-	SIIF	Detalle Editar

(CDP)	validado	COP	COP

Saldo de compromisos CDP	17.785.773 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	17.785.773 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Proceso : PRESTACIÓN DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN - CD-FORM-CENTENARIO_2_2022 (id.CO1.BDOS.3541343)

ADJUDICADO

Contratación directa.
CD-FORM-CENTENARIO_2_2022 (Adjudicado) Pliegos
Valor estimado 19.484.400 COP | **Clasificación de objetos** Prestación de servicios
Unidad de contratación Formación
Ver Enlace

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación 19/11/2022 11:58 AM
Apertura -

PROVEEDORES

0

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del proceso	Firma del Contrato	Fecha de inicio de ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato
19/11/2022	19/11/2022	21/11/2022	20/12/2022

CONTRATOS

Crear Opciones

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
CO1.PCCNTR.4234133	AGAPITO DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO	19/11/2022 12:51 PM	19/11/2022 4:05 PM	En ejecución	3.000.000 COP
173F-2022	OLKIS DAVID RUIZ ALVAREZ	19/11/2022 1:07 PM	19/11/2022 4:05 PM	En ejecución	1.723.050 COP
172F-2022	LUIS GUSTAVO CERA OLIVEROS	19/11/2022 1:05 PM	19/11/2022 4:06 PM	En ejecución	1.723.050 COP
166F-2022	ANDRES FELIPE ELLES PEÑA	19/11/2022 12:43 PM	19/11/2022 4:06 PM	En ejecución	1.723.050 COP
171F-2022	JOSE GREGORIO AHUMADA LOPEZ	19/11/2022 1:02 PM	19/11/2022 4:07 PM	En ejecución	1.723.050 COP
170F-2022	MILENA MARIA LOPEZ HERNANDEZ	19/11/2022 12:59 PM	19/11/2022 4:07 PM	En ejecución	1.723.050 COP
167F-2022	juan david barros perez	19/11/2022 12:46 PM	19/11/2022 4:08 PM	En ejecución	1.723.050 COP
165F-2022	adolfo rueda bohorquez	19/11/2022 12:40 PM	19/11/2022 4:08 PM	En ejecución	1.723.050 COP
168F-2022	Ciro manuel aguas rodriguez	19/11/2022 12:49 PM	19/11/2022 4:09 PM	En ejecución	1.723.050 COP
164F-2022	JOSE DAVID GUERRA PINO	19/11/2022 12:36 PM	19/11/2022 4:09 PM	En ejecución	2.700.000 COP

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

TAREAS

Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS

No tiene ninguna modificación

ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS

Las modificaciones serán aplicadas sólo en este proceso

Equipo: ETCAR_FORMACION / 19/11/2022 11:33 AM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobar publicación del proceso
Paso 1 - Con orden
Tarea Tarea:RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Aprobar el contrato de la consulta
Paso 1 - Con orden
Tarea Tarea:RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Aprobar modificacion del contrato
Paso 1 - Con orden
Tarea Tarea:RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Aprobar garantía
Paso 1 - Con orden
Tarea Tarea:RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

EVENTOS DEL PROCESO

El proceso CO1.REQ.3634554 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
19/11/2022 12:36 PM

El proceso CO1.BDOS.3541343 cambio de estado Cierre a Adjudicado.
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
19/11/2022 12:36 PM

El proceso CO1.BDOS.3541343 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
19/11/2022 11:59 AM

El proceso CO1.REQ.3634554 cambio de estado Docs proceso publicados a Cierre.
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
19/11/2022 11:59 AM

Documentos del Proceso CO1.REQ.3634554 publicados
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
19/11/2022 11:58 AM

Ver más »

CONSTANCIAS DEL SECOP

Contrato - Envío **173F-2022**
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
ver Constancia del SECOP 173F-2022
19/11/2022 1:09 PM
Contrato - Envío **172F-2022**
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
ver Constancia del SECOP 172F-2022
19/11/2022 1:07 PM
Contrato - Envío **171F-2022**
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO - ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
ver Constancia del SECOP 171F-2022
19/11/2022 1:04 PM
Contrato - Envío **170F-2022**

Contrato No.	**165F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**ADOLFO RUEDA BOHORQUEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.401.229**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ADOLFO RUEDA BOHORQUEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Oficial de pintura para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el retiro de pintura en mal estado y limpieza de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos. 2) Realizar el resane, impermeabilización y pintura de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos 3) Realizar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**169F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**AGAPITO DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO**		
Identificación:	**C.C.: 73.087.982**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, AGAPITO DE JESUS BABILONIA ZAMBRANO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Maestro de Albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Coordinar y supervisar las reparaciones de concreto en puertas del parque del Centenario y muros de cerramiento perimetral. 2) Coordinar y supervisar el retiro del concreto en mal estado. 3) Coordinar y supervisar la limpieza y aplicación de producto de protección al acero estructural. 4) Coordinar y supervisar el arreglo a la cornisa superior puerta centro de convenciones. 5) Coordinar y supervisar el revoque y pañete de estructuras de concreto. 6) Coordinar la limpieza general de la obra. 7) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($3.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $3.000.000,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**166F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**ANDRES FELIPE ELLES PEÑA**		
Identificación:	**C.C.: 1.050.947.527**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, ANDRES FELIPE ELLES PEÑA, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Oficial de pintura para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el retiro de pintura en mal estado y limpieza de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos. 2) Realizar el resane, impermeabilización y pintura de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos 3) Realizar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**168F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**CIRO MANUEL AGUAS RODRIGUEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.005.551.724**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, CIRO MANUEL AGUAS RODRIGUEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Oficial de pintura para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el retiro de pintura en mal estado y limpieza de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos. 2) Realizar el resane, impermeabilización y pintura de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos 3) Realizar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**171F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JOSE GREORIO AHUMADA LOPEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.143.404.646**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JOSE GREORIO AHUMADA LOPEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar las reparaciones de concreto en puertas del parque del Centenario y muros de cerramiento perimetral. 2) Realizar el retiro del concreto en mal estado. 3) Realizar la limpieza y aplicación de producto de protección al acero estructural. 4) Realizar el arreglo a la cornisa superior puerta centro de convenciones. 5) Realizar el revoque y pañete de estructuras de concreto. 6) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**164F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JOSE DAVID GUERRA PINO**		
Identificación:	**C.C.: 1.193.454.264**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JOSE DAVID GUERRA PINO, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Contramaestro en Pintura para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Coordinar, supervisar y apoyar el retiro de pintura en mal estado y limpieza de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos. 2) Coordinar, supervisar y apoyar el resane, impermeabilización y pintura de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos 3) Coordinar, supervisar y apoyar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($2.700.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $2.700.000,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**167F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JUAN DAVID BARROS PREZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.041.984.407**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JUAN DAVID BARROS PREZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Oficial de pintura para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar el retiro de pintura en mal estado y limpieza de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos. 2) Realizar el resane, impermeabilización y pintura de los muros de cerramiento perimetral incluye 8 pórticos 3) Realizar la limpieza general de la obra. 4) Las demás obligaciones que designe el director general, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**172F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**LUIS GUSTAVO CERA OLIVEROS**		
Identificación:	**C.C.: 1.002.245.808**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, LUIS GUSTAVO CERA OLIVEROS, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar las reparaciones de concreto en puertas del parque del Centenario y muros de cerramiento perimetral. 2) Realizar el retiro del concreto en mal estado. 3) Realizar la limpieza y aplicación de producto de protección al acero estructural. 4) Realizar el arreglo a la cornisa superior puerta centro de convenciones. 5) Realizar el revoque y pañete de estructuras de concreto. 6) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**170F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**MILENA MARIA LOPEZ HERNANDEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.473.625**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, MILENA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar las reparaciones de concreto en puertas del parque del Centenario y muros de cerramiento perimetral. 2) Realizar el retiro del concreto en mal estado. 3) Realizar la limpieza y aplicación de producto de protección al acero estructural. 4) Realizar el arreglo a la cornisa superior puerta centro de convenciones. 5) Realizar el revoque y pañete de estructuras de concreto. 6) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Contrato No.	**173F-2022**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**OLKIS DAVID RUIZ ALVAREZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.469.121**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1109 del 02 de agosto de 2022, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, OLKIS DAVID RUIZ ALVAREZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como oficial de albañilería para la ejecución de obras de mantenimiento y resparación en el bien inmueble denominado como Parque del Centenario, a cargo de la ETCAR en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
2) Plazo:	30 días calendarios. Hasta el 20 de diciembre de 2022
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato.
4) Obligaciones específicas:	1) Realizar las reparaciones de concreto en puertas del parque del Centenario y muros de cerramiento perimetral. 2) Realizar el retiro del concreto en mal estado. 3) Realizar la limpieza y aplicación de producto de protección al acero estructural. 4) Realizar el arreglo a la cornisa superior puerta centro de convenciones. 5) Realizar el revoque y pañete de estructuras de concreto. 6) Las demás obligaciones que designe el Director General, que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.723.050,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 1 cuota mensual por valor de $1.723.050,00; que será pagada a partir del último día hábil de vencimiento del plazo de ejecución, contado desde el inicio del contrato en el SECOP II y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Contrato Interadministrativo 023 de 2022, suscrito con la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 202 y crp respectivo y la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA Y APRUEBA POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 133F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 133F-2022, por una parte y, BRAYNER OSPINO CARABALLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047513927 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 133F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

BRAYNER OSPINO CARABALLO
C.C. # 1047513927 de Cartagena

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 132F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 132F-2022, por una parte y, CINDY PAOLA MARQUEZ HURATDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1143383388 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 132F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

CINDY PAOLA MARQUEZ HURATDO
C.C. # 1143383388 de Cartagena

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 131F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 131F-2022, por una parte y, ELIECER DE JESUS OLIVO MERCADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1143377528 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 131F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

Eliecer de Jesus Olivo Mercado

ELIECER DE JESUS OLIVO MERCADO
C.C. # 1143377528 de Cartagena



Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 138F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 138F-2022, por una parte y, JARLIN GARCES DE ARCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047464586 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 138F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

Jarlin Garces De Arco
JARLIN GARCES DE ARCO
C.C. # 1047464586 de Cartagena

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 130F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 130F-2022, por una parte y, JENINSON DE JESUS VALIENTE BLANQUICETT, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047386126 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 130F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Contramaestre de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA
Jeninson Valiente

JENINSON DE JESUS VALIENTE BLANQUICETT
C.C. # 1047386126 de Cartagena

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 664 0855 • 664 1016
general@etcar.org



Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 135F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 135F-2022, por una parte y, JHON JAIRO CASTELLON MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1052731150 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 135F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

JHON JAIRO CASTELLON MONTERO
C.C. # 1052731150 de Cartagena

Jhon Jairo Castellón Montero

1052731150.

Escuela Taller Cartagena de Indias 30 Años

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 134F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 134F-2022, por una parte y, KIMBERLY MENDOZA JULIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1143388174 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 134F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como oficial de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

KIMBERLY MENDOZA JULIO
C.C. # 1143388174 de Cartagena

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 136F-2022

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA, en su calidad de DIRECTOR (E) de LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, ETCAR y supervisor para el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 136F-2022, por una parte y, RAFAEL ANDRES POMARES FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047427151 de Cartagena, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de suspensión del contrato 136F-2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión como Maestro de Soldadura para proyecto obras de mantenimiento en el Parque Centenario, en virtud del Convenio Interadministrativo N° 023 de 2022 Celebrado entre el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha ejecutado el objeto del contrato desde el día 10/3/2022, por lo que el día 12/2/2022 se cumpliría el plazo de ejecución del contrato que por medio de la presente acta se suspende desde el día 04 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, un total de 11 días calendarios.

La razón de suspensión de ejecución del contrato obedece a que la ETCAR debe provisionar los materiales que la obra requiere y que son necesarios para las actividades del personal contratado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal a los 03 días del mes de noviembre de 2022.

POR
ETCAR

RAFAEL DEL CRISTO CASTRO CUESTA
DIRECTOR (E) ETCAR
SUPERVISOR

OLGA CAROLINA TORRES LOPEZ
Arquitecta – Apoyo a la Supervisión

POR
EL CONTRATISTA

RAFAEL ANDRES POMARES FLOREZ
C.C. # 1047427151 de Cartagena



Solicitud #172116 (Pedido)

Agregar etiqueta

OC n.º 100580 Emitido, OC n.º 100581 Emitido, OC n.º 100582 Emitido

Información general

Creado por Nelson Navarro Rangel

Solicitado por Rafael Del Cristo Cuesta Castro (cambio)

Entidad ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Datos adjuntos CDP_223_-_MUEBLES_Y_EQUIPOS.p… | CDP_231_-_UTENSILIOS_COCINA.pdf … | EP_GRANDES_SUPERFICIES.pdf (→ Pr…

N.I.T. 800169265

*** Necesidad del bien o servicio** Suministro por compraventa de menaje, sillas, escritorio y aires acondicionados para el fortalecimiento institucional de la entidad.

*** Destinación del gasto** Inversión

*** Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial

Asociado al Acuerdo de Paz No

*** Supervisor de la Orden de Compra** RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

*** Correo electrónico del supervisor** direcciongeneral@etcar.org

*** Teléfono del supervisor** 3176590732

*** Vencimiento de la Orden de Compra** 15/12/22

Especificaciones adicionales de entrega Entrega en la sede principal de la entidad y previa coordinación con el supervisor.

Gravámenes adicionales La ETCAR NO aplicará gravamenes adicionales a la orden de compra.

Integración con SIIF No

Código Unidad / Subunidad Ejecutora 00-00-00

Acepto términos y condiciones Sí

Dirección de Envío

*** Dirección** Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
Cartagena de Indias, Cartagena de Indias
130001
Colombia
A la atención de: Rafael Del Cristo Cuesta Castro

Artículos del carro

Avanzado | Buscar | Ordenar por… Número de línea: (

Presupuesto

1

1.990.000,00 COP
100 x 19.900,00 / Unidad



JGO DE CUBIERTOS 16 PZAS 1166-16
Almacenes Éxito SA

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169165-3
cdp-231

Período Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Contrato
Comedor/Cocina	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	GS - EXITO

Agregar etiqueta

2

1.099.950,00 COP
5 x 219.990,00 / Unidad



SILLA ESCRITORIO CON BRAZOS FINLANDEK BY-6691
Almacenes Éxito SA

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169265-3
CDP-223

Período Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Contrato
Sillas oficina	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	GS - EXITO

Agregar etiqueta

3

3.451.000,00 COP
2 x 1.725.500,00 / Unidad



GS-ESCRITORIO MODULAR PUESTO FIJO cod: 900517593
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169265-3
CDP-223

Período Ninguno

Mercancía	Plazo	Términos de pago	Términos de envío
Grandes Almacenes	25	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Contrato
GS - PANAMERICANA-02

Agregar etiqueta

4

1.559.880,00 COP
12 x 129.990,00 / Unidad



SILLA VISITA APILABLE 3003 MALLA NEGRO
CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169265-3
CDP-223

Período Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Contrato
Grandes Almacenes	Mecanismo agregacion	Mecanismo agregación	GS - CENCOSUD

Agregar etiqueta

5

5.199.800,00 COP
2 x 2.599.900,00 / Unidad

Aire AC Inverter 24000BTU 220V MIDEA MSABE-22CR
Almacenes Éxito SA

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169265-3
CDP-223

Período Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Contrato
Aire Acondicionado	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	GS - EXITO

Agregar etiqueta

6

2.799.800,00 COP
2 x 1.399.900,00 / Unidad

Aire AC Inverter 12000BTU 220V MIDEA MSABB-12CR
Almacenes Éxito SA

Escuela Taller Cartagena De Indias
800169265-3
CDP-223

Período Ninguno

Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Contrato
Aire Acondicionado	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco	GS - EXITO

Agregar etiqueta

Por página 15 | 45

Total **16.100.430,00** COP

Aprobadores

Nelson Navarro Rangel
En nombre de Rafael Del Cristo Cuesta Castro
28.11.22

Rafael Del Cristo Cuesta Castro
28.11.22

Validando Items
28.11.22

Aprobación completa

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
N.I.T. 800169265
ORDEN DE COMPRA

Almacenes Éxito SA
N.I.T. 890900608
Cra 48 #32 B
SUR 139
Envigado, Antioquia
Atte: Diana Carolina Henao Loaiza
colombiaCEenvigado@Grupo-Exito.com

Número de Orden	**100580**
No de Instrumento	**CCE-GS-2020-1**
Instrumento agregación	**Grandes Almacenes**
Fecha de Emisión	**28/11/22**
Fecha de Vencimiento	**15/12/22**
Comprador	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Ordenador del gasto	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Supervisor	**RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**
Teléfono	**3176590732**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**La ETCAR NO aplicará gravamenes adicionales a la orden de compra.**
Justificación	**Suministro por compraventa de menaje, sillas, escritorio y aires acondicionados para el fortalecimiento institucional de la entidad.**

Enviar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
Cartagena de Indias Cartagena de Indias
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta Castro

Facturar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
Cartagena de Indias, Cartagena de Indias
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta Castro

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	cdp 231	JGO DE CUBIERTOS 16 PZAS 1166-16 352851	100.0	Unidad	19.900,00	1.990.000,00
2	CDP 223	SILLA ESCRITORIO CON BRAZOS FINLANDEK BY-6691 1311706	5.0	Unidad	219.990,00	1.099.950,00
3	CDP 223	Aire AC Inverter 24000BTU 220V MIDEA MSABE-22CR 1741025	2.0	Unidad	2.599.900,00	5.199.800,00
4	CDP 223	Aire AC Inverter 12000BTU 220V MIDEA MSABB-12CR 1741021	2.0	Unidad	1.399.900,00	2.799.800,00

11.089.550,00 COP

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
N.I.T. 800169265
ORDEN DE COMPRA

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.
N.I.T. 830037946
Cll. 64 No.93-95
Bogotá, Cundinamarca
Atte: July Andrea Mendez Sierra
gobiernovirtual@panamericana.com.co
Teléfono: +57 1 2916900 256

Número de Orden	**100581**
No de Instrumento	**CCE-GS-2018-1**
Instrumento agregación	**Grandes Almacenes**
Fecha de Emisión	**28/11/22**
Fecha de Vencimiento	**15/12/22**
Comprador	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Ordenador del gasto	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Supervisor	**RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**
Teléfono	**3176590732**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**La ETCAR NO aplicará gravamenes adicionales a la orden de compra.**
Justificación	**Suministro por compraventa de menaje, sillas, escritorio y aires acondicionados para el fortalecimiento institucional de la entidad.**

Enviar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
Cartagena de Indias Cartagena de Indias
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta Castro

Facturar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero #29-64
Cartagena de Indias, Cartagena de Indias
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta Castro

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 223	GS-ESCRITORIO MODULAR PUESTO FIJO cod: 900517593 p900517593 12/23/2022	2.0	Unidad	1.725.500,00	3.451.000,00

3.451.000,00 COP

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
N.I.T. 800169265
ORDEN DE COMPRA

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
N.I.T. 900155107
Avenida 9 # 125 - 30
Bogotá,
Atte: Hector Darío Cifuentes Trujillo
hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co
Teléfono: +57 1 657 9797 Ext 62232

Número de Orden	**100582**
No de Instrumento	**CCE-GS-2015-1**
Instrumento agregación	**Grandes Almacenes**
Fecha de Emisión	**28/11/22**
Fecha de Vencimiento	**15/12/22**
Comprador	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Ordenador del gasto	**Rafael Del Cristo Cuesta Castro**
Supervisor	**RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**
Teléfono	**3176590732**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	**La ETCAR NO aplicará gravamenes adicionales a la orden de compra.**
Justificación	**Suministro por compraventa de menaje, sillas, escritorio y aires acondicionados para el fortalecimiento institucional de la entidad.**

Enviar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero
#29-64
Cartagena de Indias Cartagena
de Indias
Colombia
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta

Facturar a
ESCUELA TALLER
CARTAGENA DE INDIAS
Getsemaní, Calle del Guerrero
#29-64
Cartagena de Indias, Cartagena
de Indias
Colombia
Atte: Rafael Del Cristo Cuesta

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 223	SILLA VISITA APILABLE 3003 MALLA NEGRO LM 1060317	12.0	Unidad	129.990,00	1.559.880,00

1.559.880,00 COP